AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 35/2020
FECHA: 9 de junio de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa
Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Manuel Jiménez Ortíz

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y quince minutos del día nueve de junio de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Luis Barcala Sierra y los Sres. Concejales, Don Adrián Santos Pérez Navarro y Don José Ramón González González, a quienes la Sra. Presidenta declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 33/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO Y NÚMERO 34/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Coordinación de Proyectos

2. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA "CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO".

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los meses de octubre a noviembre de 2005, a raíz de la recepción de varias demandas vecinales de la ciudadanía de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Alicante realizó un diagnóstico del territorio en el que se concluyó la "vulnerabilidad territorial" de la zona Norte de Alicante, en la que, dentro de la existencia de cierta heterogeneidad, confluían determinadas debilidades comunes y algunas fortalezas.

Tras un amplio proceso participativo con las Entidades Sociales y Vecinales, se elaboró el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte de Alicante, aprobado por Junta de Gobierno Local en enero de 2008.

En 2008 se elaboró el Proyecto URBAN Barrios Zona Norte de Alicante, seleccionado por la Unión Europea en la convocatoria de ayudas para Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano con cargo a la Iniciativa Urbana prevista en los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Ejecutados tanto la primera Fase del Plan Integral de la Zona Norte, como la Iniciativa Urbana, siguen persistiendo determinadas características socio-económicas en el territorio que hacen necesaria la puesta en marcha de la II Fase del Plan Integral de la Zona Norte, que establece de nuevo Estrategias, Objetivos y Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a reducir las situaciones de riesgo o de exclusión social, a mejorar el entorno urbano en el que se desarrollan la vida y las relaciones comunitarias, etc., todo ello

enmarcado en la linea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social Municipal “superar los desequilibrios y desigualdades territoriales”.

Tanto el su primera fase como en la actual, adquiere mucha relevancia el componente Asociativo, la participación social y la corresponsabilidad de todos los agentes sociales en el desarrollo del Plan, por lo que siempre ha sido un objetivo potenciar las actuaciones y proyectos de las entidades Territoriales o específicas que actúan en el territorio, lo que justificó en su día la implementación de una convocatoria específica de subvenciones para entidades asociativas que ejecuten proyectos vinculados a las estrategias del Plan Integral.

El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

En sentido similar, dado que se inició una intervención desde distintos ámbitos en el Barrio del Cementerio, se amplió la convocatoria a esta zona, planteando la continuidad de la misma dado los efectos positivos que ha supuesto.

Con fecha 25 de febrero del año en curso la Jefa del Departamento de Inclusión Social, Dª. Silvia Ramírez Pacheco, da cuenta a través de un informe de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2020 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

En este sentido se amplia la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación

en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Coordinación de Proyectos, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la convocatoria se establece en 100.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal de 2020.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2019.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16-2317-489.49 por un valor total de 100.000,00 € en el presupuesto vigente.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las bases de

ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el articulo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria 2020 relativa a la concesión de subvenciones para "Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio".

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A TÉCNICO/A DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos,en el que pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de Doña Cristina Ramón Peinado , como consecuencia de la situación de IT (larga duración), en el empleo de Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural, dada la precaria situación en materia de Recursos Humanos que sufre el Servicio de Coordinación de Proyectos, todo ello fundamentado en el informe que de forma resumida se expone a continuación:

"*Le informo que Doña Cristina Ramón Peinado, funcionaria de carrera en una plaza de Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural, se encuentra de baja por enfermedad desde el mes de Octubre del presente ejercicio, previéndose su ausencia por un largo periodo de tiempo.*
La citada funcionaria realiza tareas añadidas a sus funciones, además de las propias de su puesto, como se expone en anteriores escritos dirigidos a su Servicio, tales como: Control y dinamización de equipamentos Oficiales EDUSI, intervención comunitaria y procesos participativos EDUSI, Plan Centro y Plan ODS, gestión y tramitación Redes Ayuntamientos
En estos momentos la no realización de estas tareas que venía desarrollando repercute muy negativamente en los proyectos transversales encargados a la Concejalía de Coordinación de Proyectos
Por todo lo expuesto, solicitamos se cubra dicha baja en el Servicio de Coordinación por un Técnico Medio que pueda realizar las tareas citadas"

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece: " No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. ***. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el Servicio de Coordinación de Proyectos , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citada contingencia, no existe en la actualidad Bolsa de empleo temporal, por lo que d*ada la urgencia y la* ***provisionalidad*** *de la cobertura de la necesidad indicada, se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Cristina Ramón Peinado (Técnico Auxiliar de Animación Sociocultural), como consecuencia de situación de IT (larga duración), en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **28.510,22 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 16/03/2020 y 31/12/2020**

25-920-14300	Funcionarios Interinos Administración General.	20.346,66 Euros.
25-920-150	Productividad Interinos sin cargo a Plaza Admón. General.	1.465,74 Euros.
25-920-160.00	Seguridad Social. Admón General.	6.697,82 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**28.510,22 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Sr. Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE JUVENTUD CON CARGO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA LÍNEA S5277700 (PLAN FINANCIACIÓN CONCERTADA ENTIDADES LOCALES) INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Juventud y con el Visto Bueno de la Concejala-Delegada de Juventud, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de un/a Técnico/a de Juventud , con cargo a la subvención nominativa Línea S5277700 , del Instituto Valenciano de la Juventud , que de modo resumido se expone a continuación:

*" Mediante resolución del 11 de marzo de 2020 del director general del Institut Valencià de la Joventud, se concedieron subvenciones a las entidades locales incluidas en la línea nominativa S5277000 "**Plan de financiación concertada con las entidades locales**", incluidos en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. En el caso del Ayuntamiento de Alicante se ha concedido, para el ejercicio 2020 y en concepto de ayudas para la financiación de gastos de personal, una subvención por importe máximo de 33.000 Euros, con el fin de proceder a la contratación o el nombramiento temporal de profesionales de juventud.*

*Conforme marcan las bases de la convocatoria, **el Departamento de Juventud ha manifestado al IVAJ** su conformidad con la concesión de la subvención.*

*Para poder pedir la subvención, **el Ayuntamiento queda obligado**, con carácter previo antes del cobro de la subvención, **a contratar o nombrar un/a profesional de juventud, a jornada completa, desde la fecha del contrato o nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2020.** La cualificación y requisitos del personal indicado se especifican en el anexo adjunto a este oficio.*

Los procesos de selección se realizarán teniendo en cuenta las funciones propias de las políticas de juventud que ha de desempeñar el personal contratado o nombrado, y los requisitos de dicho personal se ajustarán a los establecido en el Plan concertado de juventud 2019-2023, de municipalización de las políticas integrales de juventud (se acompaña el texto íntegro de la resolución del IVAJ).

Por último señalar que la ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por ello se solicita que por parte del Servicio de Recursos Humanos que inicie los trámites oportunos para proceder a la selección y contratación del referido profesional de juventud cuyo perfil se detalla en anexo 1.

Se acompaña el texto íntegro de la resolución, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes y anexo de las condiciones de personal a contratar establecidas en las bases de la convocatoria".

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de un/a **Técnico/a de Juventud , encuadrado dentro del Grupo A, Subgrupo A2 de conformidad con la descripción del puesto realizada por el Departamento de Juventud y que obra en expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Basico del Empleado Público, con cargo a la subvención nominativa Línea S5277700, del Instituto Valenciano de la Juventud , con un importe, para el Ayuntamiento de Alicante de 33.000 euros** , recocido de forma nominativa en la ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020., en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Dada la imperiosa urgencia y la **provisionalidad** de la cobertura de las necesidades indicadas y no existiendo bolsa de empleo Temporal para Técnico de Juventud y no tratándose ,en el caso que nos ocupa, de la cobertura de vacante, se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (**SERVEF**).

Al objeto de acometer dicho gasto y tratándose de un ingreso no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por parte del Departamento de Juventud, **se ha realizado solicitud para la Generación de Crédito (dentro del Presupuesto prorrogado para 2020, por importe de 33.000,00 euros. Subvención para la contratación o nombramiento de profesionales de juventud para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43. 1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,**por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, llevándose a cabo la misma procediendo a su contabilización y asignándole **número de Código de Proyecto 2020-3-64-2.**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Proceder al nombramiento del candidato/a que resulte más idóneo/a como funcionario/a interino/a **sin cargo a plaza** de un/a Técnico/a de Juventud, **subvención nominativa Línea S5277700 , del Instituto Valenciano de la Juventud, con un importe, para el Ayuntamiento de Alicante de 33.000 euros** en el periodo comprendido entre el 01 de junio y 31 de diciembre de 2020, **Código de Proyecto 2020-3-64-2.**

Segundo.-Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **24.361,44 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente.

El siguiente desglose correspondiente a Técnico de Juventud encuadrado dentro, **Grupo A, Subgrupo A2**.

PREVISIÓN DE COSTE TÉCNICO DE JUVENTUD
01/06/2020 A 31/12/2020.

25-334-143.00	F. Interinos sin cargo Promoción Cultural	17.373,55 Euros.
25-334-150	Productividad Promoción Cultural	1.264,82 Euros.
25-334-160.00	Seguridad Social Promoción Cultural	5.723,07 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**24.361,44 Euros.**

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Juventud,al Jefe del Departamento de Juventud, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Gestión Patrimonial

5. RECTIFICACION DE ERROR SUPERFICIAL DE LA PARCELA CEDIDA A LA GENERALITAT EN LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPOLITO PARA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de abril de 2019, cedió a la Generalitat Valenciana mediante mutación demanial externa, una parcela en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito para la construcción en la misma de un centro de salud.

Desde la indicada fecha se han ido depurando y aclarando entre los servicios técnicos municipales y los de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, una serie de aspectos técnicos y jurídicos de la parcela cedida.

En la actualidad el expediente de cesión se encuentra en la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, órgano competente para aceptar la cesión, que ha comunicado a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, por escrito de 13 de marzo de 2020 y ésta al Ayuntamiento, que los dos reparos que restan por subsanar para aceptar la cesión consisten en la rectificación de un error superficial de la parcela y en la regularización catastral de la misma.

Respecto al error superficial, efectivamente en el texto del acuerdo de cesión se deslizó una cifra que desfiguró la superficie de la parcela a ceder (de 4.957 m2 a 4.4957 m2), pese a que en la documentación gráfica y literaria que se remitió junto con el referido acuerdo constaba de manera inequívoca la superficie correcta. Tal error aritmético puede subsanarse en cualquier momento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al segundo reparo a subsanar, la regularización catastral de la parcela cedida, el procedimiento para ello se inició por el propio Registrador de la Propiedad tras la inscripción de la finca segregada que fue objeto de cesión. Consta en el expediente escrito del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, acreditando ese extremo.

El Ayuntamiento, por tanto, no puede llevar a cabo esa regularización catastral, tal como requiere la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, pues ello forma parte de un procedimiento entre Registro y Catastro, regulado en la Ley del Catastro Inmobiliario tras su reforma por la Ley 13/2025, de 24 de junio, que en la actualidad está pendiente de resolución por el Catastro.

La competencia para la rectificación del error aritmético corresponde a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano en cuyo anterior acuerdo se deslizó el error.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Rectificar el error superficial contenido en el anterior acuerdo de 2 de abril de 2019, respecto a la parcela sita en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito, que se cedió a la Generalitat mediante mutación demanial para la construcción de un centro de salud: la superficie de la parcela es de 4.957 m2 y no de 4.4957 m2, como se plasmó en el acuerdo.

Segundo: Notificar los presentes acuerdos a las Consellerias de Sanidad Universal y Salud Pública y de Hacienda y Modelo Económico, a los efectos oportunos.

6. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LAS PARCELAS ADQUIRIDAS COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR APA/9, VISTAHERMOSA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de marzo de 2018 aprobó el Proyecto de Reparcelación del sector APA/9, Vistahermosa.

Como consecuencia de tal aprobación, han pasado a titularidad municipal, por cesión obligatoria y gratuita, las siguientes parcelas:

1. REGISTRAL 17730. Inscripción 1ª. Tomo 467, libro 467, folio 66.

Urbana.- **MANZANA 2-3 PARCELA M 2-3 B. - Parcela de terreno** que tiene forma de polígono irregular de nueve lados, con un lado curvo al oeste, sita en el **Sector PE-APA/9 Vistahermosa** por su zona oeste, Partida Vistahermosa, término municipal de Alicante, destinada a uso residencial, con una superficie de **diez mil ciento treinta y seis metros cuadrados** a la que le corresponde una edificabilidad de cinco mil ciento cuarenta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados de techo. Linda: Noroeste: con glorieta 5, en una línea recta de tres tramos, uno vertical de cuarenta metros, otro horizontal de cuarenta

metros y un último tramo vertical de veinticuatro metros; y con calle A, en una línea recta de treinta y tres metros treinta y tres centímetros; noreste, con parcela resultante M2-3C, en una línea recta de sesenta metros; y con parcela resultante M2-3A, en una línea recta compuesta de dos tramos, uno horizontal de quince metros treinta y nueve centímetros y, otro, vertical de veinticinco metros noventa y nueve centímetros, convergentes ambos en vértice formando ángulo de noventa grados; sudeste, en una parte con parcela resultante M2-3F, en dos tramos rectos, uno de sesenta y cuatro metros ochenta centímetros y, otro, de siete metros nueve centímetros, convergentes ambos en vértice que forma ángulo de noventa grados; y, en otra parte con parcela resultante M2-3E, en una línea recta de sesenta y tres metros treinta y seis centímetros; suroeste, con parcela dotación S/JL2, en dos tramos, dispuestos de sur a norte, una línea recta de trece metros setenta y dos centímetros y una línea curva definida con radio de ciento treinta y cinco metros y longitud de ciento veintiún metros treinta y un centímetros.

CARGA URBANÍSTICA.
Afecta como **carga urbanística** derivada de las operaciones de reparcelación, al 2,30% del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del RD 1093/1997, de 4 de julio.

- Constituida la inscripción 1ª:
SERVIDUMBRE permanente de paso para uso general sobre una franja de terreno de forma triangular, de veintiún metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, situada en el vértice norte de la parcela, que discurre por esta última entre la Glorieta número 5 y la zona verde S/JL2 del Plan Parcial del Sector APA/9 Vistahermosa. La franja sobre la que se crea el derecho real linda: al noroeste, con la citada zona verde S/JL2, en una línea recta de nueve metros setenta y tres centímetros; al sureste, con la parcela resultante M2-3B sobre la que se constituye, en una línea recta de ocho metros treinta y cinco centímetros; y al noroeste, con la glorieta número 5 del Plan Parcial del Sector APA/9, Vistahermosa, en una línea recta de cinco metros, siendo el predio dominante la parcela resultante S/JL2 Zona Verde, registral 17811, **y el predio sirviente esta finca**.

2. REGISTRAL 17809. Inscripción 1ª. Tomo 468, libro 468, folio 148.

Urbana.- **PARCELA DOTACIONAL PÚBLICA S/AV 1.- Parcela de terreno** que tiene forma de trapezoide o polígono irregular, situada en el **Sector PE-APA/9 Vistahermosa** por su extremo Sureste, término municipal de Alicante, **destinada a equipamiento público administrativo con una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados**. Cuyos lindes son: Norte, con calle H integrante de la finca resultante de Viario Público en una línea compuesta de tres tramos de longitud total sesenta y ocho metros cuatro centímetros, el primero es una línea recta de veintidós metros veinticuatro centímetros, el

segundo es una línea curva definida con radio de cuarenta y seis metros y longitud de diecinueve metros setenta centímetros, convergentes ambos en vértice formando un ángulo de ciento ochenta grados, el tercero es una línea recta de veintiséis metros diez centímetros, convergente con el anterior tramo en vértice formando un ángulo de ciento ochenta grados; sureste, con parcela resultante MT32, calificada como terciario, en una línea recta de cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros; sur, con límite de la Unidad de Ejecución, a su vez suelo urbano, coincidente con calle denominada del Eucalipto, en una línea recta de treinta y siete metros dos centímetros; Oeste-suroeste, límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo urbano, coincidente con la calle denominada La Encina, en una línea recta compuesta de tres tramos; uno de tres metros noventa y siete centímetros, otro de cuarenta y tres metros veintiséis centímetros, convergentes ambos en vértice formando un ángulo de ciento setenta y siete grados y, un último tramo de un metro cuarenta y dos centímetros, convergente con el anterior tramo en vértice formando un ángulo de ciento setenta y siete grados.

3. REGISTRAL 17807. Inscripción. Tomo 468, libro 468, folio 146.

Urbana.- **PARCELA DOTACIONAL PÚBLICA S/ED1 - parcela de terreno** que tiene forma casi trapezoidal, con el lado norte ondulado, situada dentro del **Sector PE-APA/9 Vistahermosa**, por su zona norte, partida Vistahermosa, término municipal de Alicante, **destinada a equipamiento público educativo cultural, con una superficie de ocho mil setecientos veintiocho metros cuadrados**. Cuyos lindes son: Norte, con el límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo no urbanizable, coincidente con camino que linda con la parcela catastral de referencia 03900A051000240000OS, en una polilínea ondulada de longitud total ciento treinta y tres metros quince centímetros; este, con parcela resultante M20, calificada como vivienda aislada, en una línea recta de cincuenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros; sur, con calle A integrante de la finca resultante de Viario Público, en una línea recta de ciento treinta metros tres centímetros; oeste, con finca resultante denominada S/TDT1, calificada como equipamiento público asistencial, en una línea recta de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros.

4. **REGISTRAL 17808.** inscripción. Tomo 468, libro 468, folio 147.

Urbana.- **PARCELA DOTACIONAL PÚBLICA S/ED2.- parcela de terreno** que tiene forma de polígono irregular de cinco lados -uno de ellos es un chaflán curvo- situada dentro del **Sector PE-APA/9 Vistahermosa**, por su zona central, al sureste de la glorieta 2, término municipal de Alicante, **destinada a equipamiento público educativo cultural, con una superficie de diez mil diez metros cuadrados**. Cuyos lindes son: Norte, con calle de conexión B entre las glorietas 1 y 2 integrante de la finca resultante de Viario Público, en una línea recta de ciento treinta y seis metros veintiséis centímetros; este, con calle S integrante de la finca resultante

de Viario Público en una línea compuesta de dos tramos de longitud total sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, el primero es una línea recta de cincuenta y dos metros noventa y dos centímetros, el segundo es una línea curva definida con radio de ochenta y dos metros y longitud de once metros cincuenta y un; sur-sureste, con calle E integrante de la finca resultante de Viario Público, en una línea recta de noventa y siete metros tres centímetros; suroeste, con calle Q integrante de la finca resultante Viario Público, en una línea recta de noventa y siete metros cuarenta centímetros; noroeste, con glorieta 2 integrante de la finca resultante de Viario Público, en una línea curva con radio de cuarenta y seis metros y longitud de diecisiete metros setenta y dos centímetros.

5. REGISTRAL 17806. Inscripción. Tomo 468, libro 468, folio 145.

Urbana.- **PARCELA DOTACIONAL PÚBLICA S/TD 1.- Parcela de terreno** que tiene forma casi triangular, con un lado en parte curvo, sita en el **Sector PE-APA/9 Vistahermosa** por su parte norte, partida Vistahermosa, término municipal de Alicante, **destinada a equipamiento público asistencial, con una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados**. Cuyos lindes son: noroeste, con el límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo no urbanizable, coincidente con la parcela catastral de referencia 03900A051000230000OE, en una línea recta de ciento setenta y nueve metros diez centímetros; este, con finca resultante denominada S/ED1 calificada como equipamiento educativo cultural, en una línea recta de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros; sur, con calle A integrante de la finca resultante de Viario Público, en una línea compuesta de dos tramos de longitud total ciento cincuenta y ocho metros quince centímetros, el primero es una línea recta de ciento dos metros ochenta y siete centímetros, el segundo es una línea curva definida con radio de ciento siete metros y cuerda de cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros.

6. REGISTRAL 17812. Inscripción. Tomo 468, libro 468, folio 151.

Urbana.- **S/RV + AV VIARIO PÚBLICO.- Parcela de terreno que se compone de las calles que integran el Viario**, tiene forma de red de franjas formando un entrelazado continuo, situada dentro del **Sector PE-APA/9** Vistahermosa extendida por todo su ámbito, término municipal de Alicante, destinado a viario público, con una **superficie total que asciende a ciento cuarenta y cinco mil quinientos veinte metros cuadrados**, y cuyos linderos, respecto a las manzanas contiguas, así como su disposición gráfica con las medidas se aparecían en el oportuno plano adjunto. Este tramo de viales es una red de vías (calles) que atraviesan en varias direcciones la totalidad del polígono. En concreto, este viario se compone de los siguientes elementos: **veinte calles** numeradas de la letra "A" a la "U", exceptuando la "Ñ" y la "T". Unas tienen forma rectilínea y otras son curvadas. La calle R tiene un ancho de

veinte metros; las calles A (desde la glorieta 5 hasta la intersección con la calle K), I, J, K, L y M, tienen un ancho de 16 metros; las calles A (desde la intersección con la calle K y hasta la glorieta 4), B, C, D, E, F, G, H, N, O, P, Q y S, tienen un ancho de 14 metros; y la calle U, que tiene un ancho de 9 metros. **Cinco glorietas** numeradas del 1 al 5 siendo la última más bien un fondo de saco en forma cuadrada. Las glorietas 1 y 4 tienen un radio de treinta metros, la glorieta 2 tiene un radio de cuarenta metros, la glorieta 3 tiene un radio de treinta y cinco metros y la glorieta 5 tiene lados de cuarenta metros de longitud. **Prolongación de la calle Cigüeña**, desde el límite del sector hasta la glorieta número 4, con un ancho de diez metros. **Un Bulevar central,** situado entre las glorietas números 3 y 2, con ancho de Treinta metros. **Un Vial de conexión**, situado entre la glorieta número 2 y la avenida de Denia, pasando por la glorieta número 1 con un ancho de veinte metros. **Una Vía de servicio**, que discurre contigua y paralela a la avenida de Denia.

7. REGISTRAL 17810. Inscripción. Tomo 468, libro 468, folio 149.

Urbana.- **ZONA VERDE S/JL 1.- parcela de terreno** que tiene forma de polígono irregular de lados curvos y rectos, circunvalada en su mayor parte por calles, situada dentro del **Sector PE-APA/9 Vistahermosa**, por su extremo suroeste, término municipal de Alicante, destinada a **Zonas Verdes (espacios libres)**, con una **superficie de setenta mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrado**s. Cuyos lindes son: Noroeste a este y sudeste: con la calle J integrante de la finca resultante de Viario Público en una línea compuesta de tres tramos de longitud total de quinientos setenta metros cuarenta y seis centímetros, el primero es un pequeño chaflán curvo definido con radio de seis metros y longitud de diez metros dieciocho centímetros; el segundo es una línea recta de ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; el tercero es una gran línea curva definida con radio de ciento cuarenta y seis metros y longitud de trescientos noventa y cinco metros setenta y tres centímetros; sur, límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo urbano, en una línea quebrada compuesta de cinco tramos de longitud total doscientos sesenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros; el primero, segundo y tercero, son líneas rectas de dieciséis metros diecinueve centímetros, ciento cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros y cincuenta y cuatro metros respectivamente, coincidentes con la parcela catastral de referencia 1103601YH2510C001IP; el cuarto y quinto, son líneas rectas de veintidós metros cuarenta y siete centímetros y treinta y un metros ochenta y seis centímetros, respectivamente, coincidentes con la parcela catastral de referencia 1001701YH2510A0001PG, conocida como parroquia de Santa Teresa de Ávila; oeste, límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con el suelo urbano, coincidente con la calle denominada Pintor Antonio Amorós, en dos tramos dispuestos de norte a sur, a línea quebrada de ciento cuarenta y tres metros cincuenta y seis centímetros.

8. **REGISTRAL 17811**. Inscripción: Tomo 468, libro 468, folio 150.

Urbana.- **ZONA VERDE S/JL 2.- Parcela de terreno** que tiene forma de trapezoide o polígono irregular de lados curvos y rectos, situada dentro del **Sector PE-APA/9 Vistahermosa** por su extremo Oeste, término municipal de Alicante, **destinada a zonas verdes (espacios libres), con una superficie de veintitrés mil doscientos diez metros cuadrados**. Cuyos lindes son: Noroeste, con límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo no urbanizable, coincidente con las parcelas catastrales de referencia 03900A051000530000OI y 03900A051000420000OT, en una línea recta de doscientos veintinueve metros setenta y ocho centímetros; este, en una parte con parcela resultante M2-3B, calificada como vivienda aislada, en una línea curva definida con radio de ciento treinta y cinco metros y longitud de ciento veintiún metros treinta y un centímetros; en otra parte, con parcela resultante M2-3B en una línea recta de trece metros setenta y dos centímetros; y en otra parte, con parcela resultante M2-3E, calificada como vivienda aislada, en una línea recta de treinta y un metros y noventa y cinco centímetros; sur, en una parte, con calle J integrante de la finca resultante de Viario Público, en una línea recta de cuarenta y un metros noventa y seis centímetros; en otra parte, con límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo urbano, coincidente con la calle denominada Pintor Antonio Amorós, en una línea compuesta de dos tramos de longitud total de ciento treinta y ocho metros veintiséis centímetros, el primero es una línea curva definida con radio de seis metros y longitud de cuatro metros sesenta centímetros, y el segundo es una línea recta de ciento treinta y tres metros sesenta y seis centímetros; oeste, con límite de la Unidad de Ejecución, a su vez con suelo urbano coincidente con la parcela catastral de referencia 0604804YH2500D en una línea recta de cien metros quince centímetros.

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las Corporaciones Locales deben inventariar sus bienes y derechos, disponiendo el artículo 33 del mismo que la rectificación del Inventario se verificará anualmente. Los artículos 33 a 35 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -que no constituyen legislación básica, por lo que su aplicación a la legislación local puede ser supletoria- concretan que las actuaciones que dan como consecuencia las variaciones del Inventario deben reflejarse en éste inmediatamente. De todo ello cabe concluir que la exigencia de inscribir anualmente las variaciones del Inventario Municipal de Bienes constituye una obligación de máximo, por lo que nada impide, y resulta necesario para la actividad municipal cotidiana, que las variaciones del Inventario que se vayan produciendo como consecuencia de las transmisiones de inmuebles, se reflejen en el mismo cuando tengan lugar.

Por otra parte, el artículo 98.2.b) de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, considera bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, el aprovechamiento de cesión obligatoria a la Administración, supuesto en que incurre la parcela señalada con el número 1, que pasará en consecuencia a integrar el Patrimonio Municipal del Suelo, con el régimen específico que le atribuye la referida norma.

La competencia para acordar esta inscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes las parcelas descritas en la parte expositiva de este acuerdo; la primera de ellas como bien patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo y las demás como bienes demaniales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

7. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES. FASE 1 (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de nave industrial para servicios municipales. Fase 1 (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", señalando un presupuesto base de licitación de quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (574.992,24 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020, a favor de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con C.I.F. nº B-53926606, por la cantidad de trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta euros con noventa y tres céntimos (395.640,93 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ochenta y tres mil ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos (83.084,60 €), que hacen un total de cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos (478.725,53 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 18 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de nave industrial para servicios municipales. Fase 1 (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Juan Edisson Pérez Martínez, con D.N.I. 48341302V, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Construcción de nave industrial para servicios municipales. Fase 1 (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

-Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Construcción de nave industrial para servicios municipales. Fase 1

(Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edisson Pérez Martínez, con D.N.I. 48341302V, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE ABRIL DE 2020 POR IMPORTE DE 54.593,43 €

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al "Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante", a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril", con CIF: U-86997343, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril", desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 11 de mayo de 2020, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado en el mes de abril de 2020, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados en el mes de abril de 2020, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de abril de 2020, y consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la jefa del Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente

para su realización.

- Informe suscrito por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.

- Informe del jefe del departamento técnico de Comunicaciones, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de abril de 2020.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizadas en el mes de abril de 2020, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

N.º de factura	**Importe**	**Concepto**
90ANUT000005	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.
Total	**54.593,43 €**	

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del "enriquecimiento injusto", procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizado en el mes de abril de 2020, con el siguiente desglose:

N.º de factura	**Importe**	**Concepto**
90ANUT00005	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
Total	**54.593,43 €**	

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 51-920-22200 "SERVICIO COMUNICACIONES TELEFÓNICAS" con el siguiente desglose:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 30 de abril de 2020.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

9. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE DEL 1 DE ENERO HASTA EL 16 DE JULIO DE 2019, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO, MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio, se presta por gestión indirecta, mediante concesión adjudicada, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, a la mercantil "MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), formalizada mediante escritura número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante, a 28 de agosto de 1970.

El Servicio se ha desarrollado con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador de la referida concesión, si bien y para la adecuación del Servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, se acordaron, por razones de interés público, convenios reguladores diversos con la empresa concesionaria, MASATUSA, el último de los cuales fue aprobado por la Junta de Gobierno Local y se refiere al ejercicio 2011.

Con posterioridad, hasta julio de 2019, la retribución al operador municipal se ha efectuado utilizando los términos económicos y las fórmulas polinómicas de los convenios anteriores, actualizando los índices de revisión de cada año, aprobándose por la Junta de Gobierno Local las correspondientes certificaciones mensuales y las liquidaciones anuales del Servicio, siendo sus prestaciones las ordenadas por la dirección del servicio en cada ejercicio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo formal y expreso de autorización municipal para la prórroga del contrato, de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta que se inicie el futuro Servicio, ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del actual contrato, el día 16 de julio de 2019, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios para, bien la licitación de un nuevo contrato y consiguientemente, adjudicación al nuevo contratista, bien para la asunción del Servicio directamente por el ayuntamiento.

Además se aprobó el documento consensuado (Acuerdo) con MASATUSA, que regirá durante el periodo que comprenda la prórroga excepcional del contrato de concesión del Servicio, en el cual se plasman las condiciones de prestación del Servicio, en el que se han mantenido, sustancialmente, las condiciones económico-financieras y de prestación que, en la actualidad, se aplican, sin perjuicio de los ajustes económicos-financiaros que se detallan en el mismo. Este documento se considera complementario a lo establecido en el Pliego regulador del vigente contrato que será, igualmente, de aplicación, en lo que corresponda.

Con motivo de la adopción del referido acuerdo de prórroga excepcional del contrato actual, se procedió a la revisión y actualización del *"Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante"*, aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, y modificado, por el mismo órgano municipal, en fecha 11 de junio de 2019, que, a su vez, lleva aparejada la actualización del Plan de Convergencia, resultado del cual se confeccionó un nuevo cuadro de convergencia que se incluyó, en el citado expediente de prórroga del contrato.

En el Acuerdo con MASATUSA, en la cláusula 12.2.12, se establece que el concesionario aportará avales para garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión, que se podrán ir devolviendo en la medida que, por el departamento técnico de Transportes, se recepcionen las nuevas inversiones.

El importe de los avales, que garantizan el cumplimiento de los compromisos de inversión, asciende a dos millones ochenta mil ciento cincuenta y siete con ochenta y seis euros (2.080.157,86€).

Por los antecedentes expuestos, se propone liquidar el ejercicio de 2019, en dos periodos diferentes, del 1 de enero al 16 de julio, ambos inclusive y del 17 de julio al 31 de diciembre, ambos inclusive, debido a la adopción del mencionado acuerdo municipal de prórroga del contrato de este Servicio.

En el presente expediente, se propone proceder a obtener la liquidación económica de los servicios prestados por la empresa concesionaria del 1 de enero al 16 de julio de 2019, ambos inclusive, teniendo en consideración el régimen aplicable en el periodo de prórroga, conforme al acuerdo municipal aprobado, y en consecuencia, considerar en en dicho periodo las prestaciones efectivas, la determinación del coste actualizado de los servicios y los ingresos obtenidos por la venta de títulos y subvenciones, de manera que se concluya con la obtención del déficit/superávit del Servicio.

Obra en el expediente, el informe conjunto de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y el de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de fecha 20 de diciembre de 2019, en el que, entre otras consideraciones, se indica lo siguiente:

"10.I- DOTACIÓN AL FONDO DE REVERSIÓN:

El Ayuntamiento de Alicante, dentro de las posibilidades que la Ley y el Pliego de Condiciones de esta Concesión le confieren, podrá modificar el régimen jurídico y económico de este fondo. En todo caso, y salvo acuerdo en contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se parte de la dotación del Fondo de Reversión aprobada en 1997 (277.409,16 €) y del Valor Neto Contable del inmovilizado (Coste de Adquisición-Amortizaciones) que aparecen en el inmovilizado de Masatusa. La provisión que se entiende dotada se calculará actualizando la provisión aprobada en el año 1997 revisada con el IPC de la Comunidad Valenciana a 16 de julio de 2019 (obtenido en el INE, de diciembre de 1997 a julio de 2019), salvo que la dotación

calculada con la siguiente expresión sea superior a la obtenida por actualización, en cuyo caso sería este último el método de cálculo de la dotación.

$$\text{Dotación} = \frac{\text{Valor Inmoviliz. Neto Contable} - \text{Fondo de Reversión Acumulado}}{\text{Número de años que restan de concesión}}$$

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € ([1]) el valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de Diciembre de 1997, al que se irá añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. La evolución del fondo de reversión acumulado, considerando las cantidades que se han incluido en el coste del servicio anual, durante el periodo que se liquida del ejercicio 2019 es la siguiente:

FR_{2019} = 277.409,16 × 1,55 = 429.984,20 €.

Año 2019	IPC= 55%	euros
Fondo de reversión a 31 de dicbre de 2018		7.722.006,21
Dotación del ejercicio 2019		429.984,20
Periodo computable, 1º de enero-16 de julio		197
Dotación computable		232.073,66

A 16 de julio de 2019, el inmovilizado revertible tiene un valor neto de 5.357.961,45 € no siendo necesario incrementar el fondo de reversión. Por ello, la dotación correspondiente a 2019 que está implícita en el coste km×vh debe detraerse de la liquidación de costes del servicio, quedando el fondo de reversión acumulado como sigue:

Año 2019, a 16 de julio de 2019	euros
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2018	7.722.006,21
Dotación del periodo	0,00
Nuevo valor del fondo de reversión a 16 de julio 2019	7.722.006,21

10.II- RECUPERACIÓN DEL FONDO DE REVERSIÓN ACUMULADO:

[1] Este importe incluye la dotación al Fondo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 1997, por 277.409,16 € en lugar de los 411.062,23 € a que asciende la dotación contable efectuada por la Empresa para ese ejercicio.

El Plan de Inversiones propuesto por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes a desarrollar durante el ejercicio de 2019 prevé unas inversiones por un importe 1.814.647,31 € ello nos arrojaría la siguiente situación del inmovilizado:

Año 2019	euros
Inversiones a realizar en segundo semestre	
Inmovilizado a 16 de julio de 2019	26.898.359,43
Bajas en 2019	0,00
Inversiones en curso a realizar	1.814.647,31
Inmovilizado a 31 de diciembre de 2019 (*)	28.713.006,74
Amortización acumulada a 16 de julio de 2019	21.513.161,37
Amortización aplicadas bajas 2019	0,00
Dotación amortización 2019 computable	0,00
Amortización acumulada a 31 de diciembre de 2019	21.513.161,37
Inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2019 (*)	7.199.845,37

(*) Previsión

Como quiera que el fondo de reversión acumulado, asciende a 7.722.006,21

Procede recuperar el importe siguiente:

Año 2019	euros
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2018	7.722.006,21
Inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2019	7.199.845,37
Diferencia a recuperar	522.160,84

Quedan pendientes de realizar inversiones incluidas en el Plan de Inversiones aprobado por la Junta de Gobierno Local, por ello se propone la recuperación proporcional (197 días/365) de la diferencia antes obtenida. Esta deducción tiene el carácter de provisional, si las inversiones realizadas en el 2º semestre no coinciden con las programadas, se ajustará la liquidación de dicho periodo con la diferencia por más o por menos:

Año 2019, a 16 de julio de 2019	euros
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2018	7.722.006,21
Dotación del periodo	0,00
Recuperación parcial fondo de reversión (197 días)	-281.823,80
Nuevo valor del fondo de reversión a 16 de julio 2019	7.440.182,41

Si se cumplen las previsiones citadas anteriormente en la liquidación correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de julio y el 31 de diciembre de 2019, quedará pendiente de recuperar lo siguiente:

Año 2019			euros
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019			7.440.182,41
Inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2019			7.199.845,37
Diferencia a recuperar			240.337,04

Dado que el Acuerdo de Prorroga suscrito con el Concesionario tiene una duración de dos años, se considera conveniente mantener el fondo de reversión por el importe citado anteriormente, esto es, en 240.337,04 € en previsión de que fuera necesario adquirir nuevos elementos para el inmovilizado revertible con carácter urgente e inaplazable.

En el momento de la elaboración del presente informe (diciembre de 2019), se han ejecutado de las inversiones calificadas "en curso" a 16/07/2019, un importe de 453.501,84 euros, por este motivo procede actualizar los importes que la concesionaria tiene actualmente avalados:

Inversiones en curso desde 16/07/19	1.814.647,31
Inversiones en curso ya materializadas (*)	-453.501,84
Resto diferencia FR a recuperar	240.337,04
Importe actualizado avales a 31/12/19	1.601.482,51

(*) entre el 16/07/19 y el 31/12/19

Conocido el importe total a avalar a 31/12/19, en concepto de garantía por las inversiones pendientes de ejecutar, el cálculo del nuevo importe de los avales a constituir es el siguiente:

Aval	Importe inicial	Modificaciones	Importe actualizado
1	1.194.335,04	-426.374,76	767.960,28
2	288.169,41	-27.127,08	261.042,33
3	275.000,00		275.000,00
4	57.142,86		57.142,86
5	265.510,55	-25.173,51	240.337,04
	2.080.157,86	-478.675,35	1.601.482,51

Por ello, y en cumplimiento del Acuerdo de Prorroga suscrito, procede que simultáneamente con la aprobación de la presente liquidación, se acuerde la devolución de avales por importe de 478.675,35 €".

En el informe, se concluye que el resultado de la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de enero al 16 de julio del ejercicio de 2019, asciende a doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (248.163,40 €), a favor del concesionario, así como proceder al acuerdo de devolución de parte de los avales constituidos por MASATUSA para garantizar los compromisos de inversión, en la cuantía de cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (478.675,35€).

Cabe añadir que, con fecha 26 de abril de 2019, se presenta el nuevo Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral Provincial de Alicante, según justificante que se incorpora al expediente, junto con el texto completo del Convenio Laboral suscrito por las partes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº 106, de 5 de junio de 2019.

En el mencionado Convenio Laboral figura un incremento de coste salarial desde el ejercicio de 2017, y que se concreta en un incremento del índice de coste de mano de obra para el año 2017 del 2,3926%.

Se acompañan como documentos Anexos:

Cuadro de convergencia actualizado, a fechas de 1 de enero a 16 de julio de 2019; vigente Convenio Laboral; relación de la edad media de la flota, a fecha 16 de julio de 2019; inventario de elementos afectos al servicio a fecha 16 de julio de 2019 y cálculo de variaciones del índice de precios al consumo.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero. Aprobar la liquidación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, (el Servicio), del periodo comprendido entre el 1 de enero y 16 de julio del ejercicio de 2019, en atención a la fecha de la adopción del acuerdo municipal de prórroga del contrato del Servicio (J.G.L de 15 de julio de 2019), de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de fecha 20 de diciembre de 2019, que se acompaña al expediente, como parte integrante del mismo.

En la liquidación del mencionado periodo del ejercicio de 2019, resulta un importe de doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (248.163,40 €) a favor de la empresa concesionaria, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U (MASATUSA).

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (248.163,40 €), a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U, (MASATUSA), con cargo a la partida presupuestaria 51-4411-47901 "Subvención transporte urbano de superficie", del ejercicio de 2019.

Tercero. Acordar la devolución de parte de los avales constituidos por la empresa concesionaria del Servicio**,** MASATUSA, para garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión según el *"Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante"*, por importe de cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (478.675,35 €), de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de fecha 20 de diciembre de 2019, que se acompaña al expediente, como parte integrante del mismo.

La devolución del mencionado importe se corresponde con el importe de las inversiones materializadas por la empresa adjudicataria del servicio, a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Proceder a la actualización de los importes de los avales constituidos por la empresa concesionaria del servicio (MASATUSA) que garantizan sus compromisos de inversión, en atención al importe inicial de los avales constituidos, que asciende a dos millones ochenta mil

ciento cincuenta y siete con ochenta y seis euros (2.080.157,86€), y el importe de los avales a devolver ,autorizado por el acuerdo precedente, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (478.675,35€).

Por lo que el importe de los avales para garantizar el compromiso de inversión de MASATUSA se fijará en un millón seiscientos un mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (1.601.482,51€).

La modificación de los avales, en el sentido expresado, deberá efectuarse por la empresa concesionaria del Servicio, en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, al departamento técnico de Transportes, y a la empresa concesionaria del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús,"Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos

10. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. CARLOS LOPEZ PEÑA, CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (ANUNCIO N.º 3) DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO TURNO MOVILIDAD, CONVOCATORIA NÚMERO 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de mayo de 2020, Don CARLOS LOPEZ PEÑA, titular del d.n.i nº 21XXXX37-J, presenta recurso de Alzada, con número de registro de entrada E-2020029928, contra la resolución del Tribunal (Anuncio nº 3), en el que se publica la lista de aspirantes que en relación con la aplicación del Baremo previsto en el Reconocimiento Médico establecido en las Bases

Específicas de la Convocatoria nº 10, Bombero, Turno de Movilidad han resultado **APTOS**, **no figurando** en dicho acuerdo el Sr. Lopez Peña, al no figurar como Apto, en la relación emitida por el Jefe del Servicio Médico, en consecuencia con la aplicación del Baremo previsto, presentando el presente RECURSO, "por haber sido EXCLUIDO en el RECONOCIMIENTO MÉDICO SIN MOTIVACION y JUSTIFICACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL CENTRO MÉDICO".

En este sentido por parte del secretario del Tribunal, con fecha 02/06/2020, se dió traslado de la Instancia/Recurso presentada or el Sr. López Peña al Asesor Médico dentro del presente proceso D. Andrés E. García Trillo, al objeto de que se procediera a evacuar informe en relación a los aspectos planteados en su Recurso por el Sr. Lopez Peña.

Con fecha 03/06/2020, se ha recibido informe suscrito por D. Andrés Enrique García Trillo, en el que se ponen de manifiesto los aspectos que ocupan el supuesto concreto, en el que se indica:

"*En relación con la exclusión del proceso selectivo de bombero, Turno de Movilidad, por la que D. CARLOS LOPEZ PEÑA, interesa informe sobre la consideración de No Apto en el Reconocimiento Médico efectuado el 3 de marzo de 2020, mediante instancia presentada el 28 de mayo de 2020, cumple informar que en el proceso se aplicaron las bases específicas del proceso selectivo, cuya prueba previa segunda consistía en la superación de un reconocimiento médico sujeto a los criterios que aparecían en dichas bases específicas como ANEXO- BAREMO MÉDICO, y que se acompañan al presente informe, como Anexo I.*

En dicho baremo se establece que el aspirante deberá alcanzar, sin corrección, 2/3 de la visión en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

Tal y como figura en la copia del informe de la exploración que se acompaña, como anexo II, el aspirante no alcanzaba los criterios exigidos en la citada base, razón por la que fue considerado no apto..."

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Primero.-Desestimar el recurso interpuesto por Don CARLOS LOPEZ PEÑA, contra la resolución adoptada por el Tribunal de 13 de marzo de 2020, por la que se indican los aspirantes declarados APTOS en aplicación del Baremo previsto en el Reconocimiento Médico , según lo establecido en las Bases Específicas que rigen el proceso de Bombero, turno Movilidad, Convocatoria número 10.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado Don CARLOS LOPEZ PEÑA, y comunicar al Sr. Secretario del Tribunal a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

11. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL. TURNO PROMOCIÓN INTERNA. (O.E.P. 2018)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

A la vista del informe que consta en el expediente se propone aprobar la convocatoria y bases específicas de la plaza que se indica, por el turno libre ordinario.

Para la elaboración de las presentes bases correspondientes a la provisión de una plaza (1) de Intendente de Policía Local, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana donde se recogen en el artículo 53 los principios del sistema de selección para el acceso a las diferentes categorías de los cuerpos de la policía local, así como lo dispuesto en el Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 c) del RDL 5/2015 de 30 de octubre: "*1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las*

competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:[…]Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.". Las bases Genéricas, que rigen todos los procesos selectivos convocados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, fueron negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 23 de enero de 2017 y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En aplicación del artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, con fecha **3 de diciembre de 2019**, fueron remitidas al IVASPE las bases específicas que rigen el proceso, así como la documentación correspondiente al expediente, al objeto de que se procediera por dicho órgano competente a la evacuación del informe según dispone el precitado precepto, petición que fue **reiterada** con fecha **14 de febrero de 2020**.

Con fecha **24 de febrero de 2020**, se remite escrito al IVAPSE, en el que se comunica que **no teniendo constancia** de la emisión del informe solicitado y **habiendo transcurrido ampliamente el plazo establecido** para su emisión, se procede a continuar con los trámites relativos al proceso de selección aludido para la convocatoria de una plaza de Intendente de Policía Local.

Por parte del servicio de Recursos Humanos, se ha realizado estudio de costes para la **cobertura anual**, en este caso, de una dotación de **Intendente de Policía Local**, encuadrado dentro del Grupo A, Subgrupo A2 (Escala Técnica), que se imputarían a las aplicaciones presupuestarias que se indican en la presente.

El sistema y requisitos de provisión de los aspirantes será el de **concurso-oposición**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 2 a) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; y, supletoriamente lo establecido en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 56 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas para las pruebas selectivas, para la provisión de **UNA** (1) plaza de **Intendente de Policía Local**, por el Turno de **Promoción Interna**, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2018 y ampliación de la Oferta de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional 165 de la Ley 6/2018 de Presupuestos generales del Estado para 2018, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Intendente de la Policía Local (Escala Técnica) , y en el Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- La dotación para vacante de Intendente de Policía Local, tendrá un **coste anual** imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para el que existe dotación presupuestarias.

25-132-12001	Sueldo Grupo A2 Seguridad y Orden Público	14.006,28 Euros.
25-132-12100	Complemento de Destino Seguridad y Orden Público	8.856,40 Euros.
25-132-12101	Complemento Específico Seguridad y Orden Público	25.528,02 Euros.
25-132-150	Productividad Seguridad y Orden Público	4.261,91 Euros.
25-132-16000	Seguridad Social Seguridad y Orden Público	14.692,71 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**67.345,32 Euros.**

Tercero.- Publicar el anuncio de las Convocatorias de las presentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas del citado proceso en la web municipal, así como anuncio y extracto de las mismas en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el "Diario Oficial de la Comunitat Valenciana", así como el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Urbanismo

12. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO, FASES I Y II" CYP2019000018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato relativo a las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de la Plaza del Progreso, fases I y II, a la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.**, con CIF B03483559.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 27 de abril de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud:

"Tercero. *Seleccionar como contratista encargado de la ejecución del contrato, a CBP INGENIERÍA CIVIL, S.L., provisto de CIF: B53360624, por ser la oferta económicamente más ventajosa de entre las solicitadas. Siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.*

Cuarto. *Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de "Proyecto de ejecución para la accesibilidad de la Plaza de la Cruz Roja" a D. Rafael Santamaría Arana con NIF 33479912P, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.."*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 3 de junio de 2020, por D. Rafael Santamaría Arana, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de la Plaza del Progreso, fases I y II, redactado por el adjudicatario del contrato, CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

13. APROBACIÓN MODIFICADOS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA CIUDAD DE LA JUSTICIA. ALICANTE" CYP2019000052.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a las obras incluidas en el proyecto de urbanización de la Plaza Ciudad de la Justicia. Alicante, a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con CIF A46015129.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 20 de diciembre de 2019 se nombra coordinador de seguridad y salud a D. JOSE ANTONIO RIVERA PAGE.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., informado favorablemente por D. JOSE ANTONIO RIVERA PAGE, Coordinador de Seguridad y Salud en

fase de ejecución de las obras, y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2020.

Constan en el expediente:

- Anexo I al Plan de Seguridad de la obra.
- Informe favorable del Coordinador.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las modificaciones incluidas en el anexo I del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto de "Urbanización de la Plaza Ciudad de la Justicia. Alicante" redactado por el adjudicatario del contrato, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE I".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la contratación del **"SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE I",** la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"(...) Segundo . *Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	***LICITADOR***	***A***	***B***	***Puntuación total***
1	*PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.*	*28*	*69,76*	*97,76 puntos*
2	*EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.*	*1*	*70*	*71,00 puntos*
3	*GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L.*	*17*	*53,58*	*70,58 puntos*
4	*ELECNOR, S.A.*	*24*	*34,03*	*58,03 puntos*
5	*HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A.*	*14*	*39,73*	*53,73 puntos*
6	*EULEN, S.A.*	*12*	*32,55*	*44,55 puntos*
7	*ATIL COBRA, S.A.*	*7*	*17,08*	*24,08 puntos*

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

– *Escritura de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.*

– *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

– *Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de* ***23.714,80 €.***

– *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. (...)"

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida.

Con fecha 25 de mayo, el Técnico del órgano gestor emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar, ***PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.***, en el que especifica que la mercantil cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, con N.I.F. nº B03826682.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 7 de abril de 2020, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de

contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, "a favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, con N.I.F. nº B03826682**,** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y séis euros (474.296,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa y nueve mil seiscientos dos euros con dieciséis céntimos de euro (99.602,16 €), hacen un total de quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho euros con dieciséis centimos de euro (573.898,16 €).

Asimismo, la citada mercantil asume el criterio nº 2 "Suministro, sustitución e instalación de los equipos de climatización en dependencias de la Isla de Tabarca.".

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 573.898,16 €, IVA incluido, en favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, con N.I.F. nº B03826682 , para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-6230118 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A

REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE II. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la contratación del **"SUMINISTRO SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, RETIRADA POR EL GESTOR DE RESIDUOS AUTORIZADO DE LOS MISMOS EN DISTINTOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. FASE II. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES)",** la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Segundo.- *Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	***LICITADOR***	***A***	***B***	***Puntuación total***
1	*PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.*	*28*	*70*	*98,00 puntos*
2	*ELECNOR, S.A.*	*24*	*21,09*	*45,09 puntos*
3	*HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A.*	*14*	*26*	*40,00 puntos*
4	*EULEN, S.A.*	*12*	*21,14*	*33,14 puntos*
5	*GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L.*	*17*	*15*	*32,00 puntos*

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Escritura de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de* ***20.786,70 €.***
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida.

Con fecha 25 de mayo, el Técnico del órgano gestor emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar, ***PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.***, en el que especifica que la mercantil cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, con N.I.F. nº **B03826682.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 27 de marzo de 2020, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, "a favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, con N.I.F. nº B03826682**,** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cuatro euros (415.734,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ochenta y siete mil trescientos cuatro euros (87.304,14 €), hacen un total de quinientos tres mil treinta y ocho euros con catorce céntimos de euro (503.038,14 €).

Asimismo, la citada mercantil asume el criterio nº 2 "Suministro, sustitución e instalación de los equipos de climatización en dependencias de la calle Labradores.".

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 503.038,14 €, IVA incluido, en favor de la mercantil **PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, S.L.**, con N.I.F. nº B03826682 , para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-933-62305 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Patrimonio

16. ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA EN LA ISLA DE TABARCA PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LOS DOS SANITARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA MISMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 30 de enero de 2020 se recibió en el Servicio de Gestión Patrimonial un escrito del Jefe del Servicio municipal de Sanidad, con el visto bueno de la Concejala, solicitando que se realizasen las gestiones oportunas para el arrendamiento durante dos meses de una vivienda, a fin de que la ocuparan los sanitarios que prestan servicio en la Isla de Tabarca, mientras que se realizasen obras en la vivienda que actualmente ocupan.

La actuación quedó paralizada con motivo de las medidas adoptadas como consecuencia de la epidemia Covid 19. Ahora se pretende iniciar las obras de inmediato, según manifiesta la Concejalía de Sanidad, lo que hace acuciante la necesidad del alquiler de la vivienda, no siendo sin embargo la misma la situación del mercado arrendaticio en la Isla de Tabarca en esta temporada que en la temporada invernal.

En el Servicio municipal de Sanidad se ha recibido una oferta de arrendamiento por dos meses de la vivienda sita en la calle Virgen del Carmen nº 9A, por un precio de 2.400 euros, I.V.A. no incluido. El Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido un informe dando por bueno el precio del arrendamiento, en las actuales circunstancias.

Tanto la cuantía de la renta a satisfacer, como la urgencia derivada de la necesidad de ocupar

la vivienda por comienzo de las obras en la que actualmente ocupan, como las peculiaridades del mercado de alquileres en la Isla de Tabarca durante el periodo estival y la finalidad de servicio público que se pretende (servicio sanitario en Tabarca), justifican que en este caso no se promueva concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Servicio de Gestión Patrimonial ha redactado un proyecto de contrato de arrendamiento para la mencionada vivienda.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 2020 29 920 202.

La competencia para autorizar el referido contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 10 y 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la cuantía del contrato, no resulta preceptiva la emisión de informe por la Asesoría jurídica municipal, ni su fiscalización por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Autorizar el arrendamiento, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, de la vivienda sita en la calle Virgen del Carmen nº 9 A de la Isla de Tabarca, para su ocupación por los sanitarios que prestan servicio en la misma, aprobando el contrato redactado al efecto por el Servicio de Gestión Patrimonial.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 2.904 euros (2.400 euros, más 504 euros en concepto de I.V.A.) a favor de D. Miguel Gimeno Ivorra, con DNI 21.369.900 W, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 29 920 202.

Tercero: Facultar al Concejal de Patrimonio para la suscripción del referido contrato.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la Concejalía de Sanidad, a la Tesorería y la Intervención Municipales.

Urbanismo

17. APROBACIÓN MODIFICADO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REHABILITACIÓN DEL SKATTE PARK MONTE TOSSAL Y REGENERACIÓN

COMO ESPACIO DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA" EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, "UNA MANERA DE HACER EUROPA" CYP2019000066

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación del skate park Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana en el ámbito de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del Municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del eje 12 "Desarrollo urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020, "Una manera de hacer Europa", a la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con CIF: B53926606.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 5 de febrero de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud a **D. Fernando Riera Santonja**, con NIF 21446729B.

Por motivos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento y del contratista, mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2020 se nombra coordinadora desde la fecha hasta la finalización las obras *a* ***Dña. Marta Peña Seguí***

En fecha 2 de junio la empresa constructora redacta anexo I al Plan de Seguridad y Salud en relación con las actividades de colocación de cerrajería, pavimentación, sustitución de pergola, instalación de mobiliario y plantación, así como de las máquinas dúmper y carretilla elevadora, no contemplados inicialmente en el plan. También se ha incorporado un procedimiento de control de accesos a la obra, el plan de emergencia.

Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Seguridad y Salud, así como el Anexo I al plan de seguridad.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las modificaciones del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación del skatte park Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización ciudadana, redactado por el adjudicatario del contrato, NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L..

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora María del Carmen de España Menárguez